



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y Competencia Matemática (Curso 2024-2025).

(DSUB/12/2025)

0. Índice de documentos del expediente.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Informe Jurídico condicionado de la Secretaría General.
- 3.1. Informe Jurídico de la Secretaría General
4. Primera Propuesta de la DG de FP, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
5. Segunda Propuesta de la DG de FP, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
6. Primer Informe – Memoria de la Subdirección General de Centros.
7. Segundo Informe- Memoria de la Subdirección General de Centros.
8. Ficha PES Competencia Lectora y Matemática-
9. Informe viabilidad financiera de la Subdirección General de Centros.
10. Documento contable
11. Adhesión al código de conducta de centros.
12. Conformidades de Centros.
13. Declaraciones Responsables de Centros.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el marco de dicho Programa, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional basándose en una selección del 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre el 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.



Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 245/2023, de 22 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

A tal efecto, el decreto que se propone regula la concesión de las subvenciones necesarias para sufragar los gastos referidos.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2024-2025**, cuyo texto se adjunta como anexo.

El Consejero de Educación y Formación Profesional.

Víctor Javier Marín Navarro



DECRETO N° ____/2025, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por



otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %. Los



desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 30.000.000,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 1.640.154,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 64.894.392,00. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.409.896,00 euros.

Ambos programas de refuerzo de la competencia lectora y de la competencia matemática están financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tienen por destinatarios a los alumnos de



Educación Primaria (3.º y 4.º cursos, de Educación Secundaria Obligatoria (2.º, 3.º y 4.º cursos) y Ciclos Formativos de Grado Básico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y



matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

Con fecha 29 de enero de 2024 se notifica a los 9 centros privados concertados referidos en el Anexo I, su selección para participar en ambos Programas, conforme a los criterios mencionados en el párrafo cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2024/2025 a los centros privados concertados de la Región de Murcia señalados en el artículo siguiente.

Constituirán objeto de financiación la contratación de personal docente, necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance



y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 1.640.154,00 euros para la Región de Murcia. Así como en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe 3.409.896,00 euros para la Región de Murcia.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones a los nueve centros beneficiarios, se concretan en la previa selección efectuada por la Consejería de Educación y Formación Profesional entre el 15 % de los centros sostenidos con fondos públicos que cuentan con un alumnado con menor rendimiento académico basándose en la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Artículo 3.- Beneficiarios.



Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados:

DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	30002702	CIEZA
CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	30005673	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC HERMA	30005806	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	30005892	MURCIA
CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC PARRA	30008251	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	30009629	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	30010450	SANGONERA LA VERDE
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	30006720	SANGONERA LA VERDE

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados previamente para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia lectora y matemática, en base a los criterios mencionados en el artículo 2 .

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los



previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo V).

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los programas de refuerzo de la competencia lectura y matemática integrándolos en el centro educativo.
2. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.
3. Asegurar que todo el profesorado de su centro educativo implicado en este programa participará en las convocatorias específicas de formación



asociadas al mismo y que a tal efecto se convocarán por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.
5. Integrar el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática en el funcionamiento ordinario del centro.
6. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de ambos programas de refuerzo.
7. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de cooperación de la competencia lectora y matemática, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
8. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.
9. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.
10. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
11. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
12. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



13. Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe asignado será de **276.810,50 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución desde el 17 de febrero de 2025 al 19 de junio de 2025, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra y finiquito.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario en la forma expresada en el artículo 9 de este decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los gastos de personal a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 19 de junio de 2025.

Artículo 9- Justificación.

1. La justificación se presentará con anterioridad a la concesión de la subvención.

2. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 1 mes desde la publicación del presente decreto en el BORM, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse,



previa solicitud del beneficiario, mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada (Anexo II), en la que se incluya:

4.1 Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constará una relación clasificada de los gastos realizados. Los gastos de personal comprenderán las nóminas de personal que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

4.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

La justificación se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo IV).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2025. —El Presidente, Fernando López Miras.— EL Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS EP 30% LENG 70% MATE	ESO LENG	ESO MAT	TOTAL EP +ESO LENGUA	TOTAL EP+ESO MAT.	TOTAL CENTRO
0002702	R3000066E	CPR INF-PRI- SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
0005673	R2802621I	CPR INF-PRI- SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	14 H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
0005806	F30118012	CPR INF-PRI- SEC HERMA	MURCIA	14H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
00005892	R3000059J	CPR INF-PRI- SEC LA MILAGROSA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
00005934	F73245607	CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	10H			3.323,70	7.755,32	11.079,02
00006720	F73993586	CPR INF-PRI- SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
00008251	22313791L	CPR INF-PRI- SEC PARRA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
00009629	F30032197	CPR INF-PRI- SEC TORRE SALINAS	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
00010450	F30097927	CPR INF-PRI- SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
TOTAL							103.328,20	173.482,30	276.810,50



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1- BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

Denominación:

NIF:

Representante

NIF:

Nº Expediente:

2- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con D.N.I., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida en el presente Decreto para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
4. Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
5. Que obra en el centro la documentación justificativa, que incluye:



- ☐ Relación Gastos Personal.
 - ☐ Nóminas.
 - ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
 - ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
 - ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
 - ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).
 - ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).
 - ☐ Justificante de pago del RLC.
 - ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).
 - ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido:

-Objetivos alcanzados.

--

-Actuaciones realizadas.

--

-Resultados obtenidos:

--

3- DESGLOSE DE GASTOS PERSONAL

MAESTRO – PROFESOR

NOMBRE:

NIF:



FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					



4- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda, con indicación de su importe y procedencia, otorgada por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto.

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

SI ☐ NO ☐

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo concedente	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín

D/Dª -----, como representante legal del Centro privado concertado _____ CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente



ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña , representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Documento fechado y firmado digitalmente



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del centro docente _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI
del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29
de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente



Anexo V

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Documento fechado y firmado digitalmente

DECRETO N° ____/2025, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y

formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales

sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %. Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 30.000.000,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 1.640.154,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por

comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 64.894.392,00. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.409.896,00 euros.

Ambos programas de refuerzo de la competencia lectora y de la competencia matemática están financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tienen por destinatarios a los alumnos de Educación Primaria (3.º y 4.º cursos, de Educación Secundaria Obligatoria (2.º, 3.º y 4.º cursos) y Ciclos Formativos de Grado Básico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado

que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

Con fecha 29 de enero de 2024 se notifica a los 9 centros privados concertados referidos en el Anexo I, su selección para participar en ambos Programas, conforme a los criterios mencionados en el párrafo cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2024/2025 a los centros privados concertados de la Región de Murcia señalados en el artículo siguiente.

Constituirán objeto de financiación la contratación de personal docente, necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 1.640.154,00 euros para la Región de Murcia. Así como en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la

Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe 3.409.896,00 euros para la Región de Murcia.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones a los nueve centros beneficiarios, se concretan en la previa selección efectuada por la Consejería de Educación y Formación Profesional entre el 15 % de los centros sostenidos con fondos públicos que cuentan con un alumnado con menor rendimiento académico basándose en la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados:

DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	30002702	CIEZA
CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	30005673	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC HERMA	30005806	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	30005892	MURCIA
CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC PARRA	30008251	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	30009629	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	30010450	SANGONERA LA VERDE
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	30006720	SANGONERA LA VERDE

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados previamente para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia lectora y matemática, en base a los criterios mencionados en el artículo 2 .

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo V).

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los programas de refuerzo de la competencia lectura y matemática integrándolos en el centro educativo.
2. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.
3. Asegurar que todo el profesorado de su centro educativo implicado en este programa participará en las convocatorias específicas de formación asociadas al mismo y que a tal efecto se convocarán por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.
4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.
5. Integrar el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática en el funcionamiento ordinario del centro.
6. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de ambos programas de refuerzo.
7. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de cooperación de la competencia lectora y matemática, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.
9. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.
10. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
11. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
12. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
13. Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe asignado será de **276.810,50 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25

horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución desde el 17 de febrero de 2025 al 19 de junio de 2025, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra y finiquito.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario en la forma expresada en el artículo 9 de este decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los gastos de personal a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 19 de junio de 2025.

Artículo 9- Justificación.

1. La justificación se presentará con anterioridad a la concesión de la subvención.

2. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 1 mes desde la publicación del presente decreto en el BORM, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse, previa solicitud del beneficiario, mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada (Anexo II), en la que se incluya:

4.1 Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constará una relación clasificada de los gastos realizados. Los gastos de personal comprenderán las nóminas de personal que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

4.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

La justificación se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de

Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
(<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo IV).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2025. —El Presidente, Fernando López Miras.— EL Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS EP 30% LENG 70% MATE	ESO LENG	ESO MAT	TOTAL EP +ESO LENGUA	TOTAL EP+ESO MAT.	TOTAL CENTRO
30002702	R3000066E	CPR INF-PRI- SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
30005673	R2802621I	CPR INF-PRI- SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	14 H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
30005806	F30118012	CPR INF-PRI- SEC HERMA	MURCIA	14H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
30005892	R3000059J	CPR INF-PRI- SEC LA MILAGROSA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30005934	F73245607	CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	10H			3.323,70	7.755,32	11.079,02
30006720	F73993586	CPR INF-PRI- SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
30008251	22313791L	CPR INF-PRI- SEC PARRA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30009629	F30032197	CPR INF-PRI- SEC TORRE SALINAS	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30010450	F30097927	CPR INF-PRI- SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
TOTAL							103.328,20	173.482,30	276.810,50

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1- BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN
Denominación:
NIF:
Representante
NIF:
Nº Expediente:

2- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con D.N.I., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida en el presente Decreto para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.



4. Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

5. Que obra en el centro la documentación justificativa, que incluye:

☐ Relación Gastos Personal.

☐ Nóminas.

☐ Justificantes de pago de las nóminas.

☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

☐ Justificante de pago del Modelo 111.

☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).

☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).

☐ Justificante de pago del RLC.

☐ Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).

☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido:

-Objetivos alcanzados.

--

-Actuaciones realizadas.

--

-Resultados obtenidos:

--

3- DESGLOSE DE GASTOS PERSONAL

MAESTRO – PROFESOR

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

4- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda, con indicación de su importe y procedencia, otorgada por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto.

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

SI ☐

NO ☐

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo concedente	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín

D/Dª -----, como representante legal del Centro privado concertado _____ CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña , representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del centro docente _____, con NIF
_____ y domicilio _____ en
_____.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Anexo V

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Documento fechado y firmado digitalmente



SG/SJ/DSubv/12/25

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Servicio de Centros, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones arriba referenciado.
- Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, de fecha 8 de marzo de 2025.
- Documento contable "R" debidamente contabilizado por la totalidad del importe correspondiente a la subvención a conceder a los centros concertados beneficiarios.
- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.
- Documentación de cada uno de los centros beneficiarios que contiene conformidad al texto del Decreto, declaración responsable y Adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros, de fecha 7 de marzo de 2025.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación permanente de Adultos, de 9 de abril de 2025, de elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024.



Segunda.- Viabilidad económica del Decreto

Del Informe-Memoria emitido por la Jefa del Servicio de Centros debe entenderse que la financiación del presente decreto deriva de las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024.

En el referido Acuerdo de 30 de julio de 2024, se dispone lo siguiente.

“(…) 7. Financiación

“(…) Para llevar a cabo este programa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se compromete a aportar los fondos asignados a las actuaciones del Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora distribuidos de acuerdo con los porcentajes y los criterios de distribución indicados en este acuerdo.

Asimismo, las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD para Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones en el marco de lo establecido en el presente programa de cooperación territorial”.

En los mismos términos se expresa el citado Acuerdo de 30 de julio de 2024 respecto al Programa de refuerzo de la competencia matemática.

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, atendiendo a razones de interés público y social, artículo 22.2.c) LSRM.

A la vista del sistema de financiación señalado por el Acuerdo para la realización de los referidos Programas se indica que las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones, y dado que con los centros concertados la Comunidad Autónoma no pueden realizar licitaciones y contrataciones, no parece que este decreto de subvención sea adecuado y viable económicamente, en cuanto a la ejecución de la financiación, en la forma señalada en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación.

En este sentido parece que el Acuerdo va destinado a centros públicos de la CARM.



CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **sin entrar en otras consideraciones distintas a las cuestiones de viabilidad económica referidas** al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática durante el curso 2024-2025, se solicita al Servicio de Centros que informe sobre la viabilidad de la financiación de dicho programa y si es posible desarrollar el mismo a través de subvenciones, cuando parece que necesariamente se debe ejecutar mediante licitaciones y contrataciones por parte de la Comunidad Autónoma.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado digitalmente en Murcia)



SG/SJ/DSubv/12/25

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- En el expediente remitido a este Servicio Jurídico consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones arriba referenciado.
- Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, de fecha 8 de marzo de 2025.
- Documento contable "R" debidamente contabilizado por la totalidad del importe correspondiente a la subvención a conceder a los centros concertados beneficiarios.
- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de 24 de enero de 2025, por la que se dictan instrucciones a



los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.

- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros, de fecha 7 de abril de 2025.

- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación permanente de Adultos, de 9 de abril de 2025, de elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto de referencia.

- Documentación de cada uno de los centros beneficiarios que contiene conformidad al texto del Decreto, declaración responsable y Adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

- Declaración de ausencia de conflictos de intereses suscrita por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 11 de junio de 2025.

- Declaración de ausencia de conflictos de intereses suscrita por la Subdirectora General de Centros, de fecha 11 de junio de 2025.

- Declaración de ausencia de conflictos de intereses suscrita por la Jefa del Servicio de Centros, de fecha 11 de junio de 2025.

- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.

Segundo.- Mediante comunicación interior de 26 de mayo de 2025, este Servicio Jurídico remite informe a la Subdirección General de Centros en el que se solicita: *“que informe sobre la viabilidad de la financiación de dicho programa y si es posible desarrollar el mismo a través de subvenciones, cuando parece que necesariamente se debe ejecutar mediante licitaciones y contrataciones por parte de la Comunidad Autónoma.”*

Tercero.- Mediante comunicación interior de 1 de junio de 2025, la Subdirección General de Centros remite el informe aclaratorio solicitado.

Cuarto.- La Subdirección General de Centros, mediante comunicación interior de 5 de junio de 2025, remite nuevo informe memoria de la Jefa de Servicio de Centros, así como nueva Propuesta del Director General de Centros Educativos e



Infraestructuras y del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y proyecto del decreto de referencia.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al



Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024.

SEGUNDA. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2024/2025 a los centros privados concertados de la Región de Murcia que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	30002702	CIEZA
CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	30005673	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC HERMA	30005806	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	30005892	MURCIA
CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC PARRA	30008251	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	30009629	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	30010450	SANGONERA LA VERDE
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	30006720	SANGONERA LA VERDE

Constituirá objeto de financiación la contratación de personal docente, necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025.



TERCERA. Procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en el informe-memoria elaborado por la Jefa de Servicio de Centros que:

“El citado artículo 22.2 párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se indica que los centros han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, correspondiéndole a la Región de Murcia gestionar los fondos del programa para el desarrollo de actuaciones por un importe de 1.640.154,00 euros y 3.409.896,00 euros respectivamente.”

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Precisamente por ello se refleja en el artículo 2 del decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

El proyecto de Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

En este caso, la propuesta corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación en virtud de las competencias que en materia



de centros educativos le atribuye el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por las Direcciones Generales de Centros Educativos e Infraestructuras y de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la prestación de conformidad al texto del Decreto.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente reconocerse la existencia de cobertura



presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente certificado de existencia de crédito.

CUARTA.- Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta *deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

- 1. Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- 2. Régimen jurídico aplicable.*
- 3. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA.- Rango y competencia

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que *adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.*

SEXTA.- Financiación, pago y justificación.

1ª.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones proyectadas es de DOSCIENTOS



SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (276.810,50 euros) y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, proyectos de gasto números 05396825LECT y 05396925MATE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio presupuestario 2025.

Constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito por el citado importe, debidamente contabilizado.

En el texto del decreto, artículo 7, se recoge que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 17 de febrero al 19 de junio de 2025.

El artículo 8 del proyecto de decreto prevé que el pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y que los gastos de personal a justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 17 de febrero y el 19 de junio de 2025.

El artículo 9 del proyecto establece que los beneficiarios dispondrán del plazo máximo de 1 mes desde la publicación del presente decreto en el BORM, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse, previa solicitud del beneficiario, mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2ª.- Ante las dudas suscitadas sobre la viabilidad económica del presente Decreto de concesión directa a los centros concertados seleccionados se solicitó por este Servicio jurídico aclaración al centro gestor que informó, con fecha 8 de mayo, en los siguientes términos:

*<<En las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, se establece en el apartado Tercero del Anexo que los **destinatarios** de ambos programas es el alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria (preferentemente desde 3.º Educación Primaria), Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en **centros sostenidos con fondos públicos**.*



*Del mismo modo si bien las citadas Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, establecen, dentro del Apartado cuarto de Financiación, que las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD para este programa, realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones en el marco de lo establecido en el presente programa de cooperación territorial, convendría efectuar una **interpretación extensiva** de esta normativa, otorgándole un alcance más amplio del que resulta prima facie de las palabras empleadas en la misma, al derivarse esta extensión de un criterio de la norma misma, puesto que no hay que olvidar que, tal y como se ha señalado anteriormente, los destinatarios son los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos y si, la intención de los miembros de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024 hubiera sido excluir a los centros concertados, se hubiera limitado a circunscribirlo exclusivamente a alumnos de los centros públicos.*

Esta misma interpretación extensiva hay que traer a colación para lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de 24 de enero de 2025 cuando establece que, la Consejería de Educación, dotará a los centros seleccionados con "recursos humanos adicionales no consolidables".

La dotación presupuestaria, recogida en el Programa, permite la contratación de personal docente, que no tiene que ser directa por la administración, sino que también puede ser a través de una subvención, tal y como ya se ha efectuado con otros Programas financiados con fondos europeos tales como el PROA +, donde los centros concertados han recibido subvenciones para la contratación de docentes mediante decretos de concesión directa. Estos fondos han sido justificados al Ministerio de Educación con la indicación del instrumento jurídico utilizado y han sido aceptados por éste, dando la justificación por válida. Esto demuestra que la medida se ajusta al principio de igualdad en el acceso a la educación de calidad, independientemente del carácter público o concertado del centro. Por lo que la financiación directa a los centros permite una gestión flexible y eficiente de los recursos, adaptándose mejor a las necesidades de cada institución.

Por tanto hay que dotar de flexibilidad la interpretación del mandato para la aplicación de los fondos ya que, aunque el procedimiento ordinario para la contratación de personal docente en la enseñanza pública implica licitaciones y procesos administrativos centralizados, los centros concertados, al ser entidades de gestión



privada con financiación pública, tienen autonomía para la contratación directa de su personal. La Consejería de Educación y formación Profesional, al dotarlos de recursos adicionales mediante subvenciones, permite que estos centros organicen la contratación de docentes sin necesidad de una licitación pública, respetando su régimen de gestión. La concesión de la subvención no cambia la naturaleza de la contratación, sino que simplemente facilita la disponibilidad de personal adicional para cumplir con los objetivos del programa PCT. Así, el compromiso de la Comunidad Autónoma con la licitación y contratación en la enseñanza pública no excluye la posibilidad de que los centros concertados reciban dotación presupuestaria para la contratación directa de docentes. Al tratarse de "recursos humanos adicionales no consolidables", la gestión de estos fondos a través de subvenciones y la autonomía de los centros concertados permite que la medida sea viable dentro del marco normativo vigente.>>

A la vista de lo informado este Servicio no entra a valorar jurídicamente la justificación realizada por el órgano gestor sobre la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados seleccionados y su compatibilidad con lo dispuesto en el artículo 4 (Financiación) del Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2024/2025, pues la competencia y responsabilidad en la gestión y justificación de los fondos recibidos por el Ministerio en el marco subvencional le corresponde en exclusiva a ese centro gestor.

No obstante se indica a la Dirección General proponente que la idoneidad de esta interpretación deberá ser valorada por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el momento de la justificación del gasto.

SÉPTIMA. - Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia. Señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería con



competencias en Educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 23 de abril de 2025.

OCTAVA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”



Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de con-cesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el marco de dicho Programa, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional basándose en una selección del 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre el 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 245/2023, de 22 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2024-2025**, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

(PS, Orden de 3 de marzo de 2025)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACION PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz



PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el marco de dicho Programa, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional basándose en una selección del 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre el 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 245/2023, de 22 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2024-2025**, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

(PS, Orden de 3 de marzo de 2025)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACION PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz



INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

1. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETO.

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo».



Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %. Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.



El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 30.000.000,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 1.640.154,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 64.894.392,00. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.409.896,00 euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la



tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

2. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Los centros mencionados reúnen los criterios establecidos en ambas Resoluciones de 24 de septiembre de 2024 de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, basándose en una selección del 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico. A los nueve centros seleccionados, que aparecen en el Anexo I del decreto, les ha sido notificada, con fecha 29 de enero de 2024, su selección para participar en ambos Programas.

Por lo anteriormente expuesto, existiendo razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la financiación de las actividades previstas en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la



Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se indica que los centros han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos



alcanzados en el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, correspondiéndole a la Región de Murcia gestionar los fondos del programa para el desarrollo de actuaciones por un importe de 1.640.154,00 euros y 3.409.896,00 euros respectivamente.

4. FINANCIACIÓN

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria. Cada centro podrá contratar uno o varios maestros o profesores para cada uno de los programas de refuerzo para el que ha resultado seleccionado de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Los gastos a justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 19 de junio de 2025.

Durante el curso 2024-25 el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, para los centros concertados cuenta con un presupuesto de 276.810,63 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del proyecto de decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, durante un período de ejecución desde el 17 de febrero de



2025 al 19 de junio de 2025, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra y finiquito.

CENTRO	CODIGO	NIF	HORAS PRIMARIA (70%) C.MATEM AT. Y LECTORA (30%)	HORAS ESO C.MATEM ATICA	HORAS ESO C. LECTOR A	TOTAL PRIMARIA €	TOTAL SECUNDARIA €	TOTAL CENTRO €
CPR INF- -SEC STO CIFICAD	30002702	R3000066E	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
PR INF- -SEC INO ESTRO	30005673	R2802621I	14	12	8	14.818,19	25.357,26	40.175,45
PR INF- -SEC ERMA	30005806	F30118012	14	12	8	14.818,19	25.357,26	40.175,45
CPR INF- -SEC LA LAGROSA	30005892	R3000059J	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
CPR INF- -SEC MUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	F73245607	10	0	0	11.079,03	0	11.079,03
CPR INF- -SEC MUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	30006720	F73993586	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
CPR INF- -SEC HARRA	30008251	22313791L / B73793309	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
CPR INF- -SEC TORRE CALINAS	30009629	F30032197	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
CPR INF- -SEC LA SANTA CRUZ	30010450	F30097927	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
TOTAL			68	96	64	73.952,51	202.858,12	276.810,63 €



5. COMPROMISOS DE LOS CENTROS SELECCIONADOS.

Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los compromisos establecido en la Resolución de 24 de enero de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Eva M^a Gomis Gil

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

1. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETO.

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito



futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo».

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %. Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,



introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 30.000.000,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 1.640.154,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 64.894.392,00. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.409.896,00 euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia



de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

2. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Los centros mencionados reúnen los criterios establecidos en ambas Resoluciones de 24 de septiembre de 2024 de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, basándose en una selección del 15 % de los centros con menor rendimiento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en sus Evaluaciones de diagnóstico. A los nueve centros seleccionados, que aparecen en el Anexo I del decreto, les ha sido notificada, con fecha 29 de enero de 2024, su selección para participar en ambos Programas.



Por lo anteriormente expuesto, existiendo razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la financiación de las actividades previstas en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se indica que los centros han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, correspondiéndole a la Región de Murcia gestionar los fondos del programa para el desarrollo de actuaciones por un importe de 1.640.154,00 euros y 3.409.896,00 euros respectivamente.

4. FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACION

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del proyecto de decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, durante un período de ejecución que abarca desde el 17 de febrero de 2025 al 19 de junio de 2025, adicionando el importe de los seguros



sociales, paga extra y finiquito para cada uno de los programas de refuerzo para el que ha resultado seleccionado.

Durante el curso 2024-25 el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, para los centros concertados cuenta con un presupuesto de 276.810,63 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario en la forma expresada en el artículo 9 del decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 19 de junio de 2025.

La justificación se presentará con anterioridad a la concesión de la subvención, disponiendo el beneficiario del plazo máximo de 1 mes, desde la publicación del presente decreto en el BORM, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse previa solicitud del beneficiario mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

05/06/2025 11:18:03 | GOMIS GIL, EVA MARIA
05/06/2025 11:19:10 | Cola Cerón, MARIA LUISA
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en cualquier momento a través del siguiente enlace: <https://sede.mec.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 05/06/2025 11:18:03 | GOMIS GIL, EVA MARIA

CENTRO	CODIGO	NIF	HORAS PRIMARIA (70%) C.MATEMA TICA Y LECTORA (30%)	HORAS ESO C.MATEMA TICA	HORAS ESO C. LECTORA	TOTAL PRIMARIA €	TOTAL SECUNDARIA €	TOTAL CENTRO €
1. CPR INF-PRI- SEC CRISTO CRUCIFICADO	30002702	R3000066E	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
2. CPR INF-PRI- SEC DIVINO MAESTRO	30005673	R2802621I	14	12	8	14.818,19	25.357,26	40.175,45
3. CPR INF-PRI- SEC HERMA	30005806	F30118012	14	12	8	14.818,19	25.357,26	40.175,45



4. CPR INF-PRI- SEC LA MILAGROSA	30005892	R3000059J	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
5. CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	F73245607	10	0	0	11.079,03	0	11.079,03
6. CPR INF-PRI- SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	30006720	F73993586	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
7. CPR INF-PRI- PARRA	30008251	22313791L / B73793309	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
8. PR INF-PRI- TORRE INAS	30009629	F30032197	10	12	8	11.079,03	19.845,60	36.436,30
9. PR INF-PRI- LA SANTA Z	30010450	F30097927	0	12	8	0	25.357,26	25.357,26
TOTAL			68	96	64	73.952,51	202.858,12	276.810,63 €

5. COMPROMISOS DE LOS CENTROS SELECCIONADOS.

Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los compromisos establecido en la Resolución de 24 de enero de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.

6. VIABILIDAD DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA.

En las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de



30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, se establece en el apartado Tercero del Anexo que los **destinatarios** de ambos programas es el alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria (preferentemente desde 3.º Educación Primaria), Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en **centros sostenidos con fondos públicos**.

Del mismo modo si bien las citadas Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, establecen, dentro del Apartado cuarto de Financiación, que *las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD para este programa, realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones en el marco de lo establecido en el presente programa de cooperación territorial*, convendría efectuar una **interpretación extensiva** de esta normativa, otorgándole una alcance más amplio del que resulta prima facie de las palabras empleadas en la misma, al derivarse esta extensión de un criterio de la norma misma, puesto que no hay que olvidar que, tal y como se ha señalado anteriormente, los destinatarios son los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos y si, la intención de los miembros de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024 hubiera sido excluir a los centros concertados, se hubiera limitado a circunscribirlo exclusivamente a alumnos de los centros públicos.

Esta misma interpretación extensiva hay que traer a colación para lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de 24 de enero de 2025 cuando establece que, la Consejería de Educación, dotará a los centros seleccionados con "recursos humanos adicionales no consolidables".

La dotación presupuestaria, recogida en el Programa, permite la contratación de personal docente, que no tiene que ser directa por la administración, si no que también puede ser a través de una subvención, tal y como ya se ha efectuado con otros Programas financiados con fondos europeos tales como el PROA +, donde los centros concertados han recibido subvenciones para la contratación de docentes mediante decretos de concesión directa. Estos fondos han sido justificados al Ministerio de Educación con la



indicación del instrumento jurídico utilizado y han sido aceptados por éste, dando la justificación por válida. Esto demuestra que la medida se ajusta al principio de igualdad en el acceso a la educación de calidad, independientemente del carácter público o concertado del centro. Por lo que la financiación directa a los centros permite una gestión flexible y eficiente de los recursos, adaptándose mejor a las necesidades de cada institución.

Por tanto hay que dotar de flexibilidad la interpretación del mandato para la aplicación de los fondos ya que, aunque el procedimiento ordinario para la contratación de personal docente en la enseñanza pública implica licitaciones y procesos administrativos centralizados, los centros concertados, al ser entidades de gestión privada con financiación pública, tienen autonomía para la contratación directa de su personal. La Consejería de Educación y formación Profesional, al dotarlos de recursos adicionales mediante subvenciones, permite que estos centros organicen la contratación de docentes sin necesidad de una licitación pública, respetando su régimen de gestión. La concesión de la subvención no cambia la naturaleza de la contratación, sino que simplemente facilita la disponibilidad de personal adicional para cumplir con los objetivos del programa PCT. Así, el compromiso de la Comunidad Autónoma con la licitación y contratación en la enseñanza pública no excluye la posibilidad de que los centros concertados reciban dotación presupuestaria para la contratación directa de docentes. Al tratarse de "recursos humanos adicionales no consolidables", la gestión de estos fondos a través de subvenciones y la autonomía de los centros concertados permite que la medida sea viable dentro del marco normativo vigente.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Eva M^a Gomis Gil

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el ejercicio 2025, aprobado por Orden de 31 de enero de 2025.

Por Orden de 31 de enero de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones, incluidas en los proyectos 53968 y 53969.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025 de una nueva línea de subvenciones que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURA

Línea de subvención: A centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2024-2025.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		53968 A C. Concertados. Progr Cooper territ. refuerzo competencia lectora
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática.
Áreas de competencia		CNAE: Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 103.328,32 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos Propios: 0 euros. Fondos externos Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes: 103.328,32 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa. Forma de concesión a través de orden del Consejero.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Seguimiento y Evaluación: no se practica seguimiento de la subvención durante el ejercicio, sino, al final del período de justificación establecido, comprobando la memoria de actuación y la memoria económica justificativa. También se comprueban los gastos efectuados en base a la justificación documental aportada por los beneficiarios en el plazo establecido en cada caso para su justificación y su aplicación a los fines establecidos.



Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		53969 A C. Concertados. Progr Cooper territ. refuerzo competencia matemática.
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática.
Áreas de competencia		CNAE: Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 173.482,30 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos Propios: 0 euros. Fondos externos Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes: 173.482,30 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa. Forma de concesión a través de orden del Consejero.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Seguimiento y Evaluación: no se practica seguimiento de la subvención durante el ejercicio, sino, al final del período de justificación establecido, comprobando la memoria de actuación y la memoria económica justificativa. También se comprueban los gastos efectuados en base a la justificación documental aportada por los beneficiarios en el plazo establecido en cada caso para su justificación y su aplicación a los fines establecidos.



INFORME RELATIVO A LA VIABILIDAD DE LA FINANCIACION A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA (CURSO 2024-2025).

Con fecha 26 de mayo de 2025 se emite informe jurídico en el que se *solicita al Servicio de Centros que informe sobre la viabilidad de la financiación de dicho programa y si es posible desarrollar el mismo a través de subvenciones.*

A la vista del citado Informe jurídico se informa de la viabilidad de financiación del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática a los centros concertados.

En primer lugar, hay que comenzar analizando la documentación legal que sostiene este Programa:

-Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 y Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024.

-Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de 24 de enero de 2025, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.



En ambas resoluciones de 5 de septiembre de 2024, se establece en el apartado Tercero del Anexo que los **destinatarios** de ambos programas es el alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria (preferentemente desde 3.º Educación Primaria), Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en **centros sostenidos con fondos públicos**.

Los centros sostenidos con fondos públicos son instituciones educativas que, aunque pueden tener titularidad privada, reciben financiación de las administraciones públicas para garantizar el acceso gratuito a la educación. Esta financiación se justifica jurídicamente en varias normativas fundamentales:

1. Base legal en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), artículos 116 y 117.
2. Estatuto de la financiación pública: Los centros concertados reciben subvenciones para el pago de salarios de docentes contratados bajo el régimen de financiación pública y para el mantenimiento de infraestructuras y recursos educativos esenciales. Dentro de este marco legal, los centros concertados, al ser sostenidos con fondos públicos, pueden acceder a programas de financiación destinados a mejorar la calidad educativa.

En **segundo lugar**, conviene advertir que si bien, las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, establecen, dentro del Apartado cuarto de Financiación, que *las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD para este programa, realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones en el marco de lo establecido en el presente programa de cooperación territorial*, convendría efectuar una **interpretación extensiva** de esta normativa, otorgándole una alcance más amplio del que resulta prima facie de las palabras empleadas en la misma, al derivarse esta extensión de un criterio de la norma misma, puesto que no hay que olvidar que, tal y como se ha señalado anteriormente, los destinatarios son los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos y si, la intención de los miembros de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024 hubiera sido excluir a los centros concertados, se hubiera limitado a circunscribirlo exclusivamente a alumnos de los centros públicos.

Esta misma interpretación extensiva hay que traer a colación para lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de 24 de enero de 2025 cuando establece que, la Consejería de Educación, dotará a los centros seleccionados con "recursos humanos adicionales no consolidables".



La dotación presupuestaria, recogida en el Programa, permite la contratación de personal docente, que no tiene que ser directa, si no que también puede ser de modo indirecto, a través de una subvención, tal y como ya se ha efectuado con otros Programas financiados con fondos europeos tales como el PRE o PROA, donde los centros concertados han recibido subvenciones para la contratación de docentes. Esto demuestra que la medida se ajusta al principio de igualdad en el acceso a la educación de calidad, independientemente del carácter público o concertado del centro. Por lo que la financiación directa a los centros permite una gestión flexible y eficiente de los recursos, adaptándose mejor a las necesidades de cada institución.

Conclusión: Flexibilidad en la interpretación del mandato para la aplicación de los fondos: Aunque el procedimiento ordinario para la contratación de personal docente en la enseñanza pública implica licitaciones y procesos administrativos centralizados, los centros concertados, al ser entidades de gestión privada con financiación pública, tienen autonomía para la contratación directa de su personal. La Consejería de Educación, al dotarlos de recursos adicionales mediante subvenciones, permite que estos centros organicen la contratación de docentes sin necesidad de una licitación pública, respetando su régimen de gestión. La concesión de la subvención no cambia la naturaleza de la contratación, sino que simplemente facilita la disponibilidad de personal adicional para cumplir con los objetivos del programa PCT. Por tanto, el compromiso de la comunidad autónoma con la licitación y contratación en la enseñanza pública no excluye la posibilidad de que los centros concertados reciban dotación presupuestaria para la contratación directa de docentes. Al tratarse de "recursos humanos adicionales no consolidables", la gestión de estos fondos a través de subvenciones y la autonomía de los centros concertados permite que la medida sea viable dentro del marco normativo vigente.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



Región de Murcia

Referencia: 032544/1100092832/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	05396825LECT A C.CONCERTADOS PCT C. LECTORA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Programa Refuerzo SUPERATE comp. lectora CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****103.328,20*EUR CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****103.328,20* EUR CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con VEINTE EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

MARGARITA HERNANDEZ GARCIA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	15.05.2025	F. Impresión	19.05.2025	F.Contabilización	19.05.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Referencia: 032544/1100092832/000002
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 2 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05396925MATE	A C.CONCERTADOS PCT MATEMATICAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Programa Refuerzo SUPERATE comp. lectora
CENTROS CONCERTADOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****173.482,30*	EUR CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con TREINTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*	EUR CERO EURO
Importe Total	*****173.482,30*	EUR CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con TREINTA EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

MARGARITA HERNANDEZ GARCIA

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar

15.05.2025

F. Impresión

19.05.2025

F.Contabilización

19.05.2025

F.Factura

00.00.0000



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dña. ALICIA PLAZA MAZÓN con DNI nº , en representación del
centro docente CRISTO CRUCIFICADO, con NIF R3000066E y domicilio en
SUBIDA A LA ERMITA S/N, 30530 CIEZA,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del
apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES
Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. M^a Fuensanta Blesa Crespo con DNI nº _____, en representación del centro docente Divino Maestro Fundación Educativa, con NIF R2802621-I y domicilio en Avenida de la Fama nº 11, 30003 de Murcia,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Ana Isabel García Sánchez _con DNI nº _____, en representación del centro docente COLEGIO ACADEMIA HERMA S.COOP, con NIF F30118012 y domicilio en C/Capuchinos 9, 30002, Murcia,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Nº Expediente: SFM.PCT.X.25

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. FRANCISCO PARRA CABALLERO con DNI nº _____
en representación del centro docente
COLEGIO PARRA, con NIF _____ y domicilio en
c/centa, 1- 30.006 MURCIA,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

na



(Documento techado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.

2 de abril 2025



Nº Expediente: SFM.PCT.1.25

CONFORMIDAD

D/Dña ALICIA PLAZA MAZÓN, representante legal del centro CRISTO CRUCIFICADO CIEZA doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



CONFORMIDAD

D/Dña M^a Fuensanta Blesa Crespo, representante legal del centro Divino Maestro Fundación Educativa doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.X.25

CONFORMIDAD

D/Dña. Ana Isabel García Sánchez, representante legal del centro COLEGIO ACADEMA HERMA S.COOP, doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.X.25

CONFORMIDAD

Dña. **M^a Soledad Gil Medina**, representante legal del centro **Colegio Concertado La Milagrosa en Espinardo (Murcia)**. doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.X.25

CONFORMIDAD

D/Dña JUAN ALCARAZ MIRETE , representante legal del centro NTRAS DE LOS BUENOS LIBROS doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.6.25

CONFORMIDAD

D/Dña Ana M^a Hernández Castillo, representante legal del centro Nuestra señora de los Ángeles, doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.X.25

CONFORMIDAD

D/Dña FRANCISCO PARRA CABALLERO, representante legal del centro COLEGIO PARRA doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

P. A.



(Documento rechazado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro

2 de abril 2025



Nº Expediente: SFM.PCT.8.25

CONFORMIDAD

D/Dña José Ramón Andreu Gómez, representante legal del centro Torre salinas. doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



Nº Expediente: SFM.PCT.9.25

CONFORMIDAD

D. José López Jiménez, representante legal del centro La Santa Cruz doy mi conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Para que así conste, firmo la presente conformidad.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña ALICIA PLAZA MAZÓN , representante legal del centro CRISTO CRUCIFICADO CIEZA a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña M^a Fuensanta Blesa Crespo, representante legal del centro Divino Maestro Fundación Educativa a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. Ana Isabel García Sánchez, representante legal del centro COLEGIO ACADEMIA HERMA S.COOP, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña FRANCISCO PARRA ABALLERO, representante legal del centro COLEGIO PARRA a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.



(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.

2 de abril 2025



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. Ana M^a Hernández Castillo, representante legal del centro Nuestra Señora de los Ángeles a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Ana M^a Hernández Castillo con DNI nº , en representación del
centro docente Nuestra Señora de Los Ángeles, con NIF F-73993586 y domicilio
en calle Magallanes, nº 28, Sangonera la Verde – 30833 (Murcia),

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del
apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES
Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Nº Expediente: SFM.PCT.9.25

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D. José López Jiménez, representante legal del centro CC. La Santa Cruz a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. José López Jiménez con DNI nº , en representación del centro docente La Santa Cruz, con NIF F30097927 y domicilio en C/ Castillo del Puerto 117,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D. José Ramón Andreu Gómez, representante legal del centro Torre salinas a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Nº Expediente: SFM.PCT.8.25

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. José Ramón Andreu Gómez con DNI nº , en representación del
centro docente Torre salinas con NIF F30032197 y domicilio en Carril torre
salinas 71,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del
apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES
Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Nº Expediente: SFM.PCT.8.25

Anexo V

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo. El representante legal del centro.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña JUAN ALCARAZ MIRETE , representante legal del centro NTRA SRA DE LOS BUENOS LIBROS a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Nº Expediente: SFM.PCT.5.25

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. JUAN ALCARAZ MIRETE con DNI nº , en representación del
centro docente NTRA SRA DE LOS BUENOS LIBROS, con NIF F- 73245607 y
domicilio en Calle Lugo ,1 (30003) Vistabella , Murcia

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del
apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES
Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

Dña. **M^a Soledad Gil Medina**, representante legal del centro **Colegio Concertado La Milagrosa en Espinardo (Murcia)**, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dña. **M^a Soledad Gil Medina** con D.N.I. _____, en representación del centro docente **Colegio Concertado la Milagrosa**, con NIF **R3000059J** y domicilio en calle **Santo Cristo 39, 30100 en Espinardo (Murcia)**.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

El representante legal del centro.



Anexo V

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	M ^a SOLEDAD
Apellidos: GIL MEDINA			
En representación del centro: Colegio Concertado La Milagrosa			
CIF: R3000059J			
Código de centro 30005892			
Correo electrónico 30005892@murciaeduca.es			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☒ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☒ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☒ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo. El representante legal del centro.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2024-2025.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.